

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL LPI N° CBID-ENDE-2018-001, ADQUISICIÓN DEL CONDUCTOR ACSR IBIS 397.5 MCM, CABLE DE ACERO DE ALTA RESISTENCIA 5/16" EHS, PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA 115 KV PADILLA – CAMIRI, PROYECTO INTERCONEXIÓN DE CAMIRI AL SIN

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 3287 de 23 de agosto de 2017, se autorizó a la Ministra de Planificación del Desarrollo en representación del Estado Plurinacional de Bolivia a suscribir con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el Contrato de Préstamo N° 3725/BL-BO, destinado a financiar la ejecución del Programa de Electrificación Rural II por un monto de \$us.100.000.000,00 (Cien Millones 00/100 Dólares Estadunidenses).

Que, el Parágrafo III del Artículo Único del citado Decreto Supremo N° 3287 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a suscribir los respectivos Convenios Subsidiarios con el Ministerio de Energías y la Empresa Nacional de Electricidad ENDE, como Organismos Ejecutores, para la transferencia de recursos externos y ejecución del Contrato de Préstamo N° 3725/BL-BO.

Que en fecha 4 de septiembre de 2017, se suscribe el Contrato de Préstamo N° 3725/BL-BO entre el Estado Plurinacional de Bolivia representado por el Ministerio de Planificación del Desarrollo y el BID, por un monto de hasta US\$100.000.000 (CIEN MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES) para contribuir a la financiación y ejecución del PROGRAMA, aprobado mediante Ley N° 992 promulgada en fecha 9 de noviembre de 2017.

Que, el numeral 2.01 de la Sección II del Anexo Único del Contrato de Préstamo N°3725/BLBO establece que el PROGRAMA comprende la ejecución del Componente I sobre Infraestructura de distribución para aumentar la cobertura eléctrica rural y fomento de sus usos productivos y del Componente II sobre Incremento de la capacidad de transmisión hacia áreas rurales.

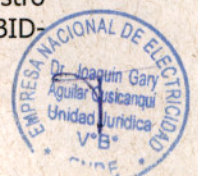
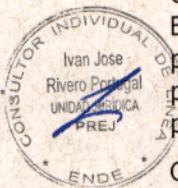
Que, la Ley N° 992 de 9 de noviembre de 2017 aprobó el Contrato de Préstamo N° 3725/BL-BO, suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo, en fecha 4 de septiembre de 2017, por un monto de hasta \$us100.000.000,00 (Cien Millones 00/100 Dólares Estadounidenses), destinados a la financiación y ejecución del "Programa de Electrificación Rural II.

Que, el 20 de abril de 2018 se suscribe el Convenio Subsidiario del Contrato de Préstamo N° 3725/BL-BO PROGRAMA DE ELECTRIFICACION RURAL II, entre el Estado Plurinacional de Bolivia, el Ministerio de Energías y al Empresa Nacional de Electricidad, para la ejecución del Programa.

Que, mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-5/9-18 de 08 de mayo de 2018, la Máxima Autoridad Ejecutiva de ENDE, autoriza el inicio del Proceso de Contratación para el Proceso de Adquisición de Suministros de la Línea de Transmisión Eléctrica 115 kV del Proyecto Interconexión Camiri al SIN, con condición de Clausula Suspensiva, en observancia a lo establecido en el Artículo 17 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, modificado por el Decreto Supremo N° 1497 de 20 de febrero de 2013, hasta la emisión del Informe de Recomendación y Evaluación sin compromiso de recursos y señalando en la Expresión de Interés que la adjudicación y suscripción del contrato estarán condicionados a la emisión de la Certificación Presupuestaria correspondiente.

Que, mediante nota N° ENDE-UADM-7/78-18 de 13 de julio de 2018, ENDE solicita al BID la No Objeción a las Especificaciones Técnicas y Documentos de Licitación, Procesos de Adquisición de Suministros de la Línea de Transmisión Eléctrica 115 kV del Proyecto Interconexión Camiri al SIN.

Que, el Jefe Ejecución mediante Informe N° ENDE-IN-DEPT-7/2-17 de 20 de julio de 2018, solicita, al Responsable del Proceso de Contratación el inicio del Proceso de Contratación para el Suministro de Conductor ACSR IBIS 397.5 MCM, Cable de Acero de Alta Resistencia 5/16" EHS, LPI N° CBID-



ENDE-2018-001, bajo la modalidad de Licitación Pública Internacional, con Clausula Suspensiva, Proyecto Interconexión de Camiri al SIN.

Que, mediante nota CAN/CBO-CA-2058/2018 de 15 de agosto de 2018, el BID comunica a ENDE que revisada la documentación señalada no tiene objeción a los cuatro documentos de licitación ajustados, para la adquisición de suministros de la Línea de Transmisión Eléctrica del Proyecto mencionado.

Que, mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-8/5-18 de 15 de agosto de 2018, la Máxima Autoridad Ejecutiva de ENDE, autoriza el inicio de la Licitación Pública Internacional LPI N° **CBID-ENDE-2018-001** para el **SUMINISTRO DE CONDUCTOR ACSR IBIS 397.5 MCM, CABLE DE ACERO DE ALTA RESISTENCIA 5/16" EHS, PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA 115 KV PADILLA – CAMIRI**, y aprueba el Documento de Licitación del Proceso N° CBID-ENDE-2018-001, para su publicación.

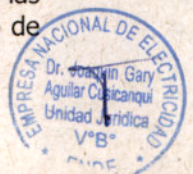
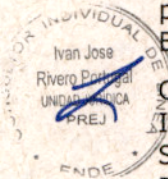
Que, en fecha 19 de agosto de 2018 ENDE publica el Llamado a Licitación para la Licitación N° CBID-ENDE-2018-001 SUMINISTRO DE CONDUCTOR ACSRIBIS 397.5 MCM, CABLE DE ACERO DE ALTA RESISTENCIA 5/16" EHS, para la Línea de Transmisión Eléctrica 115 kV Padilla – Camiri, en el periódico de circulación nacional La Razón, asimismo se realizó la publicación en el Development Business Edición N° IDB839-07/18 de 05 de julio de 2018.

Que, ENDE mediante nota N° ENDE-DOSE-7/4-18 de 30 de julio de 2018, remite al Banco Interamericano de Desarrollo la nueva versión del Reglamento Operativo del Programa – Subcomponente I.1 PROGRAMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL II (BO-L1117) – CONTRATO DE PRESTAMO N° 3725/BL-BO, para la No Objeción y su posterior entrada en vigencia.

Que, EL Banco Interamericano de Desarrollo en fecha 24 de agosto de 2018 mediante nota CAN/CBO/CA-2143/2018, en atención a la nota N° ENDE-DOSE-7/4-18, comunica a ENDE que revisado el Reglamento Operativo del Programa (ROP) actualizado, para la ejecución del Subcomponente I.1 Extensión de redes de distribución y su entrada en vigencia, en el marco del Contrato de Préstamo citado en el epígrafe. Para tal efecto presentan la siguiente información: (i) Reglamento Operativo del Programa (ROP), y (ii) Manual Fiduciario. Así mismo, mediante mail de fecha 24 de agosto, nos hacen llegar la versión final actualizada de dichos documentos, habiendo atendido los comentarios y recomendaciones del Banco, comunica a ENDE, la No Objeción al Reglamento Operativo del Programa (ROP) y Manual Fiduciario, para la ejecución del Subcomponente I.1 Extensión de redes de distribución, toda vez que la modalidad de Administración Directa por parte de ENDE a través de sus filiales para la ejecución de los proyectos (obras), cuenta con la no objeción del Banco de fecha 24 de julio de 2018.

Que, mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RE-PREJ-8/14-18 de 24 de agosto de 2018 la Máxima Autoridad Ejecutiva de ENDE, Aprueba la nueva versión del Reglamento Operativo del Programa (ROP) y el Manual Fiduciario, para el SUBCOMPONENTE I.1 EXTENSIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN "Programa de Electricidad Rural II (PER II)", del Contrato de Préstamo N° 3725/BLO-BO, el mismo que entrara en Vigencia a partir del 24 de agosto de 2018

Que, conforme a lo establecido en la Licitación Pública Internacional LPI Primera Convocatoria N° **CBID-ENDE-2018-001** para el **SUMINISTRO DE CONDUCTOR ACSR IBIS 397.5 MCM, CABLE DE ACERO DE ALTA RESISTENCIA 5/16" EHS, PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA 115 KV PADILLA – CAMIRI** el 07 de septiembre de 2018 en la ciudad de Cochabamba, a horas 10:00 a.m., se llevó a cabo la Reunión de Aclaración, con la participación de las siguientes empresas: CNOOD e IMORTADORA HONGBOL, en la que se dio lectura a las consultas escritas realizadas antes de la Reunión de Aclaración, de forma posterior se respondió a todas las consultas planteadas en la presente reunión, las mismas que serán incluidas en el Documento de



Respuestas a las Consultas N° 1, que posteriormente serán publicadas en las páginas de ENDE, DGMarket y UNited Nations Development Business (UNDB ONLINE).

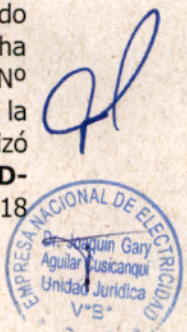
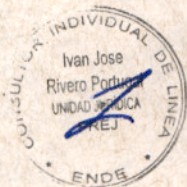
Que, mediante correo electrónico de 18 de septiembre de 2018, se remitieron las consultas y respuestas N° 1 y N° 2 así como la Enmienda N° 1 de la Convocatoria **N° CBID-ENDE-2018-001** para el **SUMINISTRO DE CONDUCTOR ACSR IBIS 397.5 MCM, CABLE DE ACERO DE ALTA RESISTENCIA 5/16" EHS, PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA 115 KV PADILLA – CAMIRI**, para ser publicados en el numero de referencia IDB1035-08/18 de la página de United Nations Development Business.

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo mediante nota CAN/CBO-CA-2366/2018 de 18 de septiembre de 2018 en atención a la comunicación vía electrónica de fecha 17 de septiembre de 2018, comunica a ENDE que no tiene objeción al informe de aclaraciones N° 1 y N° 2 y al informe de la Enmienda N° 1 del Proceso de Licitación **N° CBID-ENDE-2018-001** para el **SUMINISTRO DE CONDUCTOR ACSR IBIS 397.5 MCM, CABLE DE ACERO DE ALTA RESISTENCIA 5/16" EHS, PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA 115 KV PADILLA – CAMIRI**.

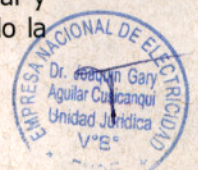
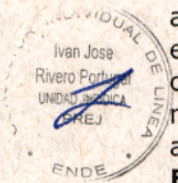
Que, el Responsable del Proceso de Contratación mediante memorándum N° ENDE-ME-DEPT-9/3-18 de 07 de septiembre de 2018, conforme a lo establecido en el Punto 2.3 del Reglamento Operativo Especifico (ROE) designa a los miembros de la Comisión de Calificación del Proceso de Licitación **N° CBID-ENDE-2018-001** para el **SUMINISTRO DE CONDUCTOR ACSR IBIS 397.5 MCM, CABLE DE ACERO DE ALTA RESISTENCIA 5/16" EHS, PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA 115 KV PADILLA – CAMIRI**.

Que, conforme a lo previsto en el Cronograma de la Licitación **N° CBID-ENDE-2018-001** para el **SUMINISTRO DE CONDUCTOR ACSR IBIS 397.5 MCM, CABLE DE ACERO DE ALTA RESISTENCIA 5/16" EHS, PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA 115 KV PADILLA – CAMIRI**, el día miércoles 03 de octubre de 2018 fecha límite para la presentación de propuestas en oficinas de ENDE, se llevó a cabo el cierre de la recepción de propuestas, habiéndose recibido las propuestas de las siguientes empresas: **1) CHINA NATIONAL CABLE ENGINEERING CORPORATION** Lote 1 y 2; **2) UNIVERSAL TRADING & ENGINEERING CORPORATION (UTEKO)** Lote 1; **3) ZTT INTERNATIONAL LIMITED** Lote 1 y 2; **4) HENAN TONG-DA CABLE CO., LTD** Lote 1 y 2; **5) CNOOD-JSTT** y **6) HENTONG OPTIC-ELECTRIC CO., LTD**.

Que, en fecha 09 de noviembre de 2018 mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-DEPT-11/3-18, la Comisión de Calificación señala que: **I) Se realizo la evaluación de las ofertas para el Lote N° 1 CONDUCTOR ACSR IBOS 397.5 MCM**, en ese sentido la Comisión establece que los proponentes: **CHINA NATIONAL CABLE ENGINEERING CORPORATION; UNIVERSAL TRADING & ENGINEERING CORPORATION (UTEKO); ZTT INTERNATIONAL LIMITED** y **HENAN TONG-DA CABLE CO., LTD**, cumplen con la presentación de toda la documentación requerida, en aplicación a lo establecido en el numeral 31 Sección I del DDL se solicitaron las siguientes aclaraciones a los oferentes: 1) Mediante nota N° ENDE-DEPT-10/15-18 se solicitó a la empresa **UNIVERSAL TRADING & ENGINEERING CORPORATION (UTEKO)** una aclaración al formulario de listas de precios, en fecha 02 de noviembre de 2018 mediante nota la empresa realizó la aclaración solicitada. 2) Mediante nota N° ENDE-DEPT-10/16-18 se solicitó a la empresa **ZTT INTERNATIONAL LIMITED**, una aclaración respecto del formulario de lista de precios y la documentación de respaldo de la experiencia general y específica de la empresa, con nota BSRL-END-11-2018, recibida en fecha 08 de noviembre de 2018 la empresa presenta la documentación aclaratoria. 3) Mediante nota N° ENDE-DEPT-10/17-18 se solicitó a la empresa **HENAN TONG-DA CABLE CO., LTD**, aclaración a la lista de precios, la referida empresa con nota IH-0155-18 recibida el 07 de noviembre de 2018 realizó la aclaración solicitada. 4) Mediante nota N° ENDE-DEPT-10/18-18 se solicitó a la empresa **CNOOD-JSTT**, aclaración respecto al formulario de la lista de precios, la empresa el 07 de noviembre de 2018



realizo la aclaración solicitada. 5) Mediante nota N° ENDE-DEPT-10/19-18 se solicitó a la empresa **HENTONG OPTIC-ELECTRIC CO., LTD**, una aclaración respecto de la documentación de respaldo de la experiencia general de la empresa, mediante nota de 08 de noviembre de 2018, la empresa presenta la aclaración solicitada. **A)** Conforme a lo previsto en la Sección I, numeral 33, la Comisión realizó la evaluación de los aspectos técnicos de las ofertas habilitadas obteniéndose el siguiente resultado: 1) Las Empresas **CHINA NATIONAL CABLE ENGINEERING CORPORATION, UNIVERSAL TRADING & ENGINEERING CORPORATION (UTECO); ZTT INTERNATIONAL LIMITED** y **HENAN TONG-DA CABLE CO.**, y **HENTONG OPTIC-ELECTRIC CO., LTD**, presentan ciertas desviaciones en los requerimientos técnicos que no son sustanciales por lo que cumplen con los requisitos técnicos solicitados, la Empresa **CNOOD-JSTT**, presenta las siguientes desviaciones técnicas: 1) En el caso del alargamiento de las hebras de acero en la rotura el oferente no presenta lo requerido por lo que no cumple con lo requerido, 2) En el caso de alargamiento de las hebras de aluminio en la rotura el oferente no presenta lo requerido por lo que no cumple con lo requerido, 3) En el caso de la conductividad mínima del aluminio presenta unas desviaciones del orden del 0,3% dicha desviación técnicamente no es sustancial, 4) en el caso del coeficiente de dilatación térmica máxima presenta una desviación que técnicamente no es sustancial, de lo expuesto la empresa **CNOOD-JSTT**, presenta el Anexo B Datos Técnicos Garantizados, de la verificación de los Datos Técnicos Garantizados No Cumple con lo requerido. **B)** Según lo establecido en la Sección I, numeral 36, la Comisión de Calificación realizó la Evaluación Económica del Lote N° 1, habiéndose procedido a la corrección de los precios totales CIP de los ítems del Lote N° 1 de la oferta en virtud a lo establecido en la Cláusula 31 de las IAO, de la corrección aritmética realizada a la lista de precios ofertada por **CNOOD-JSTT**, se evidencian errores aritméticos en los precios totales CIP y DAP, al multiplicar el precio unitario CIP y DAP por la cantidad ofertada en el formulario de la lista de precios, asimismo como resultado de dicha evaluación, las ofertas de **CHINA NATIONAL CABLE ENGINEERING CORPORATION, ZTT INTERNATIONAL LIMITED** y **HENAN TONG-DA CABLE CO., LTD**, y **HENTONG OPTIC-ELECTRIC CO., LTD**, continúan en proceso de evaluación según lo establecido en el DDL. **C)** Según lo establecido en el numeral 37 de la Sección I del DDL se procedió a realizar una comparación de ofertas bajo la modalidad CIP, evidenciándose que, de los precios ofertados, la evaluación de precio ofertado más bajo corresponde a la oferta de la empresa **ZTT INTERNATIONAL LIMITED**. **D)** Realizada la evaluación de la experiencia y capacidad técnica de la empresa **ZTT INTERNATIONAL LIMITED**, conforme a lo señalado en el numeral 4 de la Sección III del DDL se tiene que la oferta de la referida empresa cumple sustancialmente con lo solicitado en el DDL. **E)** De la evaluación de la capacidad financiera del oferente **ZTT INTERNATIONAL LIMITED**, la Comisión de Calificación establece que la oferta para el Lote N° 1, cumple sustancialmente con lo solicitado en el Documento de Licitación. **II)** Conforme a lo previsto en la Sección I, numeral 32, se procedió a realizar la evaluación del **Lote N° 2 CABLE DE ACERO DE ALTA RESISTENCIA 5/16" EHS**, teniéndose que las empresas **CHINA NATIONAL CABLE ENGINEERING CORPORATION, UNIVERSAL TRADING & ENGINEERING CORPORATION (UTECO); ZTT INTERNATIONAL LIMITED** y **HENAN TONG-DA CABLE CO., LTD, HENAN TONG-DA CABLE CO., LTD**, y **HENTONG OPTIC-ELECTRIC CO., LTD**, cumplen con la presentación de toda la documentación requerida, en aplicación a lo establecido en el numeral 31 Sección I del DDL se solicitaron las siguientes aclaraciones a los oferentes: 1) Mediante nota ENDE-DEPT-10/16-18 se solicitó a la empresa **ZTT INTERNATIONAL LIMITED** y **HENAN TONG-DA CABLE CO.**, aclaración respecto al formulario de lista de precios y a la documentación de respaldo de la experiencia general y específica de la empresa, el 08 de noviembre de 2018 mediante nota BSRL-END-11-2018, la referida empresa presentó la documentación aclaratoria. 2) Mediante nota ENDE-DEPT-10/17-18 se solicitó a la empresa **HENAN TONG-DA CABLE CO., LTD**, aclaración al formulario de la lista de precios y a la documentación de respaldo de la experiencia general y específica de la empresa, el 07 de noviembre mediante nota IH-0155-18, la empresa realizó la



aclaración solicitada. 3) Mediante nota ENDE-DEPT-10/19-18 se solicitó a la empresa **HENTONG OPTIC-ELECTRIC CO.**, aclaración respecto de la documentación de respaldo de la experiencia general y específica de la empresa, el 08 de noviembre la empresa mediante nota presentó la documentación aclaratoria. **A)** Conforme a lo previsto en la Sección I, numeral 33, la Comisión realizó la evaluación de los aspectos técnicos de las ofertas habilitadas obteniéndose el siguiente resultado:

1) Las Empresas **CHINA NATIONAL CABLE ENGINEERING CORPORATION** y **ZTT INTERNATIONAL LIMITED** presentan ciertas desviaciones en los requerimientos técnicos que no son sustanciales por lo que cumplen con los requisitos técnicos solicitados, por otro lado las ofertas de las empresas; **HENAN TONG-DA CABLE CO.**, y **HENTONG OPTIC-ELECTRIC CO., LTD**, cumplen con los requisitos técnicos solicitados. **B)** Según lo establecido en la Sección I, numeral 36, la Comisión de Calificación realizó la Evaluación Económica del Lote N° 2, habiéndose procedido a la corrección de los precios totales CIP de los ítems del Lote N° 2 de la oferta en virtud a lo establecido en la Cláusula 31 de las IAO, de la corrección aritmética realizada a la lista de precios ofertada por **ZTT INTERNATIONAL LIMITED**, existen errores aritméticos en los precios totales CIP y DAP, al multiplicar el precio unitario CIP y DAP por la cantidad ofertada en el formulario de la lista de precios, de lo expuesto la Comisión señala que como resultado de la evaluación preliminar las ofertas de los proponentes: **CHINA NATIONAL CABLE ENGINEERING CORPORATION**, **ZTT INTERNATIONAL LIMITED**; y **HENAN TONG-DA CABLE CO., LTD**, y **HENTONG OPTIC-ELECTRIC CO., LTD**, continúan el proceso de evaluación, según lo establecido en el DDL. **C)** Según lo establecido en el numeral 37 de la Sección I del DDL se procedió a realizar una comparación de ofertas bajo la modalidad CIP, evidenciándose que, de los precios ofertados, la evaluación de precio ofertado más bajo corresponde a la oferta de la empresa **HENAN TONG-DA CABLE CO., LTD**. **D)** Realizada la evaluación de la experiencia y capacidad técnica de la empresa **HENAN TONG-DA CABLE CO., LTD**, conforme a lo señalado en el numeral 4 de la Sección III del DDL se tiene que la oferta de la referida empresa no cumple con la experiencia específica solicitada es decir presenta desviaciones sustanciales a lo solicitado en el DDL, en consecuencia, dicha oferta queda rechazada. Por lo que conforme a lo establecido en el DDL se procedió a la evaluación de la experiencia y capacidad técnica del siguiente oferente con el precio ofertado más bajo la oferta de la empresa **HENTONG OPTIC-ELECTRIC CO., LTD**, según lo señalado en el numeral 3.4 del DDL, señalando la Comisión de Calificación que la oferta de la empresa **HENTONG OPTIC-ELECTRIC CO., LTD**, cumple sustancialmente con lo solicitado en el DDL. **E)** De la evaluación de la capacidad financiera del oferente **HENTONG OPTIC-ELECTRIC CO., LTD**, la Comisión de Calificación establece que la oferta para el Lote N° 2, cumple sustancialmente con lo solicitado en el Documento de Licitación. Por lo que la Comisión de Calificación de la Licitación Pública Internacional N° **CBID-ENDE-2018-001** para el **SUMINISTRO DE CONDUCTOR ACSR IBIS 397.5 MCM, CABLE DE ACERO DE ALTA RESISTENCIA 5/16" EHS, PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA 115 KV PADILLA - CAMIRI**, con referencia al Lote N° 1 CONDUCTOR ACSR IBIS 397.5 MCM, la oferta de la Empresa **ZTT INTERNATIONAL LIMITED** cumple con los requisitos establecidos en el DDL, asimismo con referencia al Lote N° 2 CABLE DE ACERO DE ATA RESISTENCIA 5/16" EHS, concluye que la oferta presentada por **HENTONG OPTIC-ELECTRIC CO., LTD**, cumple con los requisitos establecidos en el DDL, por lo que recomienda al Responsable del Proceso de Contratación - RPC, adjudicar:

- El Lote N° 1 CONDUCTOR ACSR IBIS 397.5 MCM, a la empresa **ZTT INTERNATIONAL LIMITED**, por un monto total de USD 819.167,58 (Ochocientos diecinueve mil ciento sesenta y siete 58/100 Dólares Estadounidenses) bajo la modalidad DAP.
- El Lote N° 2 CABLE DE ACERO DE ATA RESISTENCIA 5/16" EHS a la empresa **HENTONG OPTIC-ELECTRIC CO., LTD**, por un monto total de USD 93.840,00 (Noventa y tres mil ochocientos cuarenta 00/100 Dólares Estadounidenses) bajo la modalidad DAP.

Que, mediante nota N° ENDE-DEPT-11/7-18 de 09 de noviembre de 2018 dirigida al BID, ENDE



solicitando la No Objeción al Informe de Comisión de Calificación Lote N° 1 **CONDUCTOR ACSR IBIS 397.5 MCM**, y Lote N° 2 **CABLE DE ACERO DE ATA RESISTENCIA 5/16" EHS** para la Licitación Pública Internacional LPI N° **CBID-ENDE-2018-001** destinada al **SUMINISTRO DE CONDUCTOR ACSR IBIS 397.5 MCM, CABLE DE ACERO DE ALTA RESISTENCIA 5/16" EHS, PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA 115 KV PADILLA – CAMIRI.**

En fecha 22 de noviembre de 2018 mediante nota CAN/CBO/CA-2998/2018, en atención a la Nota N° ENDE-DEPT-11/7-18, el Banco Interamericano de Desarrollo señala que, revisada la documentación remitida al Banco este no tiene objeción al Informe de Evaluación que recomienda adjudicar el Proceso de Contratación Licitación Pública Internacional LPI N° CBID-ENDE-2018-001 DE acuerdo al siguiente detalle: Lote 1 **CONDUCTOR ACSR IBIS 397.5 MCM**, a la firma **ZTT INTERNATIONAL LIMITED**, por un monto total de USD 819.167,58 (Ochocientos diecinueve mil ciento sesenta y siete 58/100 Dólares Estadounidenses) precio DAP y Lote 2 **CABLE DE ACERO DE ATA RESISTENCIA 5/16" EHS** a la firma **HENTONG OPTIC-ELECTRIC CO., LTD**, por un monto total de USD 93.840,00 (Noventa y tres mil ochocientos cuarenta 00/100 Dólares Estadounidenses) precio DAP.

POR TANTO:

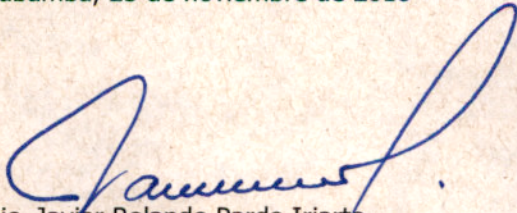
El Responsable del Proceso de Contratación - RPC, de conformidad a lo establecido en el Inc. vii) del Punto 4.6 del Reglamento Operativo Especifico Programa de Electrificación Rural II (BO-L1117), Contrato de Préstamo N° 3725/BL-BO, y en virtud a lo estipulado en el punto 2.2, 2.4 subnumeral 2.4.1 del Manual Fiduciario que forma parte del Reglamento Operativo del Proyecto que presenta los aspectos normativos y procedimentales fiduciarios que regirán la ejecución del Proyectos componente II del Programa BO-L1117 y en virtud a las facultades conferidas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° ENDE-RES-PREJ-11/9-18 de 16 de noviembre de 2018,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprueba el Informe de Comisión N° ENDE-IC-DEPT-11/3-18 de 09 de noviembre de 2018 y **ADJUDICA** la Licitación Pública Internacional LPI N° **CBID-ENDE-2018-001** para el **SUMINISTRO DE CONDUCTOR ACSR IBIS 397.5 MCM, CABLE DE ACERO DE ALTA RESISTENCIA 5/16" EHS, PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA 115 KV PADILLA – CAMIRI**, de acuerdo al siguiente detalle:

- El Lote N° 1 **CONDUCTOR ACSR IBIS 397.5 MCM**, a la empresa **ZTT INTERNATIONAL LIMITED**, por un monto total de **USD 819.167,58 (Ochocientos diecinueve mil ciento sesenta y siete 58/100 Dólares Estadounidenses)** bajo la modalidad DAP.
- El Lote N° 2 **CABLE DE ACERO DE ATA RESISTENCIA 5/16" EHS** a la empresa **HENTONG OPTIC-ELECTRIC CO., LTD**, por un monto total de **USD 93.840,00 (Noventa y tres mil ochocientos cuarenta 00/100 Dólares Estadounidenses)** bajo la modalidad DAP.

Cochabamba, 23 de noviembre de 2018


Lic. Javier Rolando Pardo Iriarte
**RESPONSABLE DEL PROCESO DE
CONTRATACIÓN – RPC**

